



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 de agosto de 2012

OFCTCP N° 0156/ 2012

Señor

LUIS EDUARDO GARCÍA

Gerente General

Inmobiliaria Valenzuela y Cía. Ltda.

Calle 93 A No. 11 - 07 Oficinas 302 - 505

arriendos@inmobiliariavalenzuela.com

Bogotá D. C.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	18 de octubre de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	591-CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Fondo de reserva en la propiedad horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL) .

"En nuestra calidad de Administradores del Edificio Cariari, ubicado en la Carrera 16 No. 94-37. Con toda atención nos permitimos solicitarle su colaboración en el sentido de ayudarnos a aclarar la siguiente inquietud.

En el Edificio en mención, hace algún tiempo, en la cuenta del patrimonio, se encuentra el fondo de reserva "el cual se maneja de papel", dado que nunca se abrió una cuenta bancaria para estos recursos. En la actualidad siguen figurando estos saldos, pero la realidad es que la Copropiedad no cuenta con estos dineros, nuestra pregunta es:

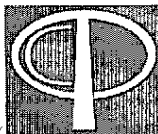
Como podemos, teniendo en cuenta somos una entidad sin ánimo de lucro, hacer los respectivos ajustes, a fin de mostrar una situación financiera de la Copropiedad real, y no tener que mostrar unos fondos que en la práctica el Edificio no cuenta con ellos.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente expuesto, nos permitimos remitir copia de los estados financieros, en los cuales podrán evidenciar lo expuesto.

Agradecemos su colaboración y, por favor, en caso de requerir algún dato adicional, pueden contactarnos de acuerdo a la información del pie de página".



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con relación al tema objeto de consulta, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al amparo de la ley 43 de 1990, mediante Orientación Profesional relacionada con el ejercicio profesional de la Contaduría Pública en entidades de propiedad horizontal desarrolla los aspectos relacionados con el fondo de imprevistos definido en el artículo 35 de la Ley 675 de 2001, la cual nos permitimos aportar a su dirección electrónica.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR/GSC//GSA/DSP.